



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 025 -2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao,      24 ABR. 2012

**VISTOS:**

La carta S/N del 09 de Abril de 2012 remitida por la Sra. JUANA PONCE ZEGARRA; el Informe N° 046-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 23 de Abril de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante carta S/N del 09 de Abril de 2012, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 009163, la Sra. Juana Ponce Zegarra, propietaria de la Estación de Servicio ubicada en la Av. Camino del Inca y la Calle N° 13, Mz "I", lotes 9, 10 y 11, Sector "E", Barrio "X", UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao. Presenta para su evaluación y aprobación: la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación de Estación de Servicio para Implementar un Gasocentro para Venta al Público de GLP para uso automotor.





Que, mediante escrito del 10 de Abril de 2012, adjuntan el recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA vigente. Se asigna la Hoja de Ruta N° 009346.

Que, mediante escrito del 18 de Abril de 2012, adjuntan el Plano de Monitoreo. Se asigna la Hoja de Ruta N° 010575.

Que, mediante INFORME N° 046-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 23 de Abril de 2012, un profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación de la referida Estación de Servicio, concluyendo que se debe aprobar la referida DIA;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación de Estación de Servicio para Implementar un Gasocentro para Venta al Público de GLP para uso automotor, ubicada en la Av. Camino del Inca y la Calle N° 13, Mz "I", lotes 9, 10 y 11, Sector "E", Barrio "X", UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, cuya propietaria es la Sra. JUANA PONCE ZEGARRA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JUAN ECHARZU PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE